



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0005 -2012-GORE-ICA

Ica, 12 MAR. 2012



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha seis de marzo del año dos mil doce; con la dispensa de dictamen de conformidad con el Artículo 68° del Reglamento Interno de Consejo Regional, y ;

### CONSIDERANDO:

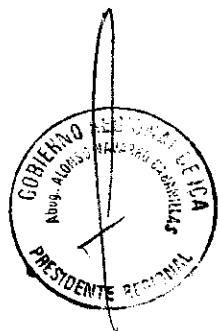
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ica, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11° concordado con el artículo 13° de la Ley Nº 27867, a quién le corresponde las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 15°, y aquellas establecidas en la Ley y el Reglamento Interno;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional prevista en el inciso k) del artículo 15° de la citada norma orgánica, el colegiado tiene la función **específica de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;**

Que, conforme se desprende del Acta de Sesión Ordinaria de vistos, el Pleno de Consejo habiendo solicitado que el Gerente General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, Ing. Herbert William Suiney Pacheco, informe de manera semanal sobre el avance físico financiero de la ejecución de los puntos críticos establecidos en las diferentes provincias de departamento de Ica, como consecuencia del Acuerdo de Consejo Regional Nº 003-2012-GORE ICA de fecha 08/02/2012, en que se declara la Situación de Emergencia de los cauces de los ríos y fajas marginales, las acequias y canales, así como las Poblaciones, viviendas y predios rurales aledaños de los ríos de la Región Ica, exonerándose, al Gobierno Regional de Ica de los procesos de selección que correspondan, para la adquisición o contratación de bienes y servicios estrictamente necesarios destinados a remediar la Situación de Emergencia producida y la situación que supone grave peligro derivadas por las lluvias y los desbordes de los ríos de la región, hasta por la suma de S/2 097,740; información que no se ha cumplido a cabalidad; por lo que el Consejo acordó en el acto sesionar en forma extraordinaria para el día 07.02.2012, y se invite al Gerente General del PETACC a fin de que informe sobre los gastos que se han realizado a la fecha en relación al Acuerdo de Consejo Regional Nº 003-2012-GORE ICA, razón por la cual en el momento se emitió el Oficio Nº 011-2012- GORE-ICA/CD-JMEC de fecha 06/03/2012, cursado por el Consejero Delegado; siendo recepcionado por la Gerencia General del PETACC a horas 14:47 horas;

Que, durante la sesión del Pleno el Presidente de la Comisión Agraria del Consejo Regional señaló que, mediante oficio Nº 010-2012-GORE-ICA/CA de



fecha 29/02/2012, había solicitado al PETACC información documentada con carácter de muy urgente sobre la ejecución del presupuesto destinado para atender la situación de emergencia en los puntos críticos de los ríos de la región Ica y que hasta la fecha no se había cumplido con alcanzar; se tiene además que los miembros de la Comisión Agraria del Gobierno Regional de Ica y los funcionarios del PETACC habían realizado una inspección conjunta en los puntos críticos de los ríos de la Provincia de Nazca, Palpa, Chincha, y Pisco, donde se observó el poco avance físico de las obras;

Que, en este estado, al Pleno se informó la recepción del Oficio N° 101-2012-GORE-IC PETACC/GG de fecha 06/03/2012, recibido a las 17:10 horas en atención al oficio cursado, mediante el cual entre otros el Gerente General del PETACC, solicita “dispensar la presencia física de los requeridos en el documento y se sirva programar la fecha para sustentar la información de los gastos efectuados, y de ser posible con 48 horas de anticipación para poder realizar las coordinaciones respectivas, solicitando como fecha tentativa el próximo martes 13 de Marzo”; y frente a dicho oficio cuya lectura se realizó en la sesión, el Consejo ha considerado como acción dilatoria y de desacato al Pleno ante el acuerdo de invitar al referido Gerente General para que informe sobre su actuación funcional, precisando que el Consejo Regional ha expresado la voluntad de actuación inmediata frente al tratamiento de las emergencias, este hecho deviene contrario a la actuación que debería tener todo funcionario público, para atender la Situación de Emergencia declarada, y el Pleno del Consejo en ejercicio de las funciones de fiscalización frente a la presunta falta de carácter funcional demostrada, es necesario que se pronuncie sobre este hecho;

Que, asimismo, al oficio N° 101-2012-GORE-IC PETACC/GG antes referido se adjuntó Informe N° 002-2012-GORE-ICA-PETACC/DO, contenido que no está refrendado por el funcionario que suscribe el mismo por encargo, se advierte que es similar al primer informe de avance de actividades de emergencia remitidos con oficio N° 084-2012-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 22/02/2012, y que del avance de metas programadas es deficiente frente a la naturaleza de la emergencia que se viene atendiendo, poniendo como ejemplo el caso del sector crítico del Río Grande – El Pernil en la Provincia de Palpa, donde de una meta programada de 1,000.00mts. la meta ejecutada a la fecha es de 50.00mts, hecho que denota la falta de atención debida para atender la emergencia, y la falta de responsabilidad por atender a la población, de parte del PETACC, a quién el Gobierno Regional de Ica le confía la atención de la emergencia;

Que, conforme al artículo 78° del Reglamento Interno del Consejo Regional, mediante el procedimiento de acusación se realiza la investigación de la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y de los Directores Regionales, que en el presente caso ha sido solicitada expresamente;

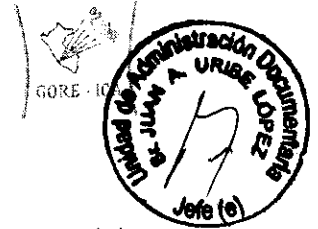
Que, habiéndose demostrado la conducta pública contraria a los deberes y obligaciones funcionales, que se hace referencia en el considerando quinto y sexto; y que se encuentra dentro de las facultades del Consejo Regional conforme a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emitir Acuerdos del Consejo Regional, las mismas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o **declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, a efectos de garantizar la adecuada prestación de servicios públicos de la Región, ante la verificación de los hechos que serán materia de fiscalización a los funcionarios del PETACC, y estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del seis de marzo del año dos mil doce, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional; y, en uso de sus facultades establecidas en





# Gobierno Regional Ica



la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa de dictamen y aprobación del acta de la fecha;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR** al Presidente del Gobierno Regional de Ica, la inmediata remoción del Gerente General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, Ing. Herbert William Suiney Pacheco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** al Presidente Regional del Gobierno Regional de Ica, la **REORGANIZACION** del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - **PETACC**, y establecer las presuntas responsabilidades de los funcionarios mediante la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, realizar los trámites respectivos para la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario de Mayor Circulación de la Región, y el Diario Oficial El Peruano; asimismo disponer su inclusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, en estricta observancia de la Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Ica, para su promulgación.

**JOSE MARIA ECHAIZ CLAROS**  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA  
  
JOSE MARIA ECHAIZ CLAROS  
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:  
Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

**ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
  
ABOG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
PRESIDENTE REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 12 de Marzo del 2012

Of. Circular N° 0421-2012-GORE-ICA-UAD

**Señor SECRETARIA GENERAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**

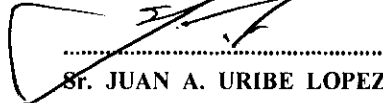
N° **0005-2012** fecha **12-03-2012**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Unidad de Administración Documentaria

  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)